



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

EJE Ejecución 5/2009.

Procedimiento origen: Dem demanda 688/2008.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Pilar Sánchez Fernández.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Francisco Javier Rojo Quijano, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Pilar Sánchez Fernández contra Francisco Javier Rojo Quijano, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-juez S/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 6 de marzo de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Que habiendo sido requerida la empresa mercantil Cantabarría, S.L., en tres ocasiones para proceder al embargo del sueldo del ejecutado, no se han cumplido los requerimientos efectuados.

Segundo. – Se acordó por resolución de fecha 17/2/20 requerir a los interesados para que efectuasen alegaciones con el resultado que consta en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 241.3 de la LJS reconoce la posibilidad del órgano judicial de imponer multas coercitivas a quienes no siendo parte en la ejecución, incumplan injustificadamente sus requerimientos tendentes a lograr la debida y completa ejecución de lo resuelto o para obtener el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en una resolución judicial. En el mismo sentido, los artículos 591.2 y el apartado 3 del artículo 589 de la LEC establecen que el Tribunal en la aplicación de estos apremios, tendrá en cuenta entre otros la finalidad perseguida con la multa coercitiva, la resistencia y la capacidad económica del requerido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Imponer a la mercantil Cantabarría, S.L. la multa de 170 euros.



Modo de impugnación: Contra este acuerdo cabe interponer, en el plazo de tres días, recurso de reposición.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cantabarría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral